



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2
AUTO No. 045

Angel Aguilera
Jufuf

CC = 8291661 - Mcd.
10-55-15-2022 -

Diciembre 20 de 2021

“Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal CIUDAD BARRANQUILLA”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal CIUDAD BARRANQUILLA conformó el Tribunal de Garantías el 28 de OCTUBRE del 2021.

Que los señores(a) JULIANIS ROMAN, DIGNA POLO, presidente y secretario AD-HOC de la asamblea respectivamente y SILFREDO MORALES, OMEDIS OROZCO, RUTH ARCE, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) JULIANIS ROMAN remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de CIUDAD BARRANQUILLA en el departamento de San Andrés Islas.

“Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seafflower
Nit 892400038-2

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal CIUDAD BARRANQUILLA con personería jurídica No.003187 del 11 de octubre de 1982 para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Ángel Aguilar	8291661
Vicepresidente	Julianis Roman	1123621774
Tesorero	Alexander Matos	18009668
Secretario	Digna Polo	40990545

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	Marcos Miranda	15242627

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Evelyn Castillo	40992381
Conciliador 2	Johana James	40993601
Conciliador 3	Nazlyn Gomez	40988891

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	Juel Correa	1007340271
Delegado 2	Jhon cardales	18009799
Delegado 3	Oscar Gutiérrez	87064815

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	Pablo Paternina	15242887
Comité de juventud	Melanie Ariza	1123890706
Comité de salud	Yorlenis Padilla	45549872
Comité de deporte y cultura	Kevin Roman	1123625981

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal CIUDAD BARRANQUILLA y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "Artículo 75. Improcedencia.



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD